

PROCESO: EJECUTIVO singular
RADICADO: 2019-681-00

Al despacho del señor juez, con el informe que no hay bienes embargados en este proceso a pesar de existe embargo de Remanente del que no se ha tomado nota. No existe embargo del crédito dentro de este proceso.

Bucaramanga, Febrero 25 de 2022



MARIELA HERNANDEZ BRICEÑO
Secretaria.

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, febrero veinticinco (25) de dos mil veintidós (2022)

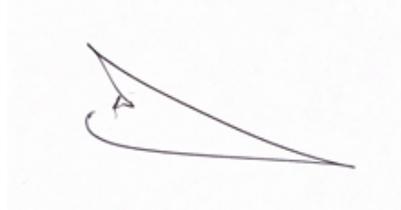
ATENDIENDO a la petición de la parte demandante, a la constancia de secretaría y a lo dispuesto por el Art. 461 del C.G.P., el Juzgado Trece Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE:

- 1)-** ORDÉNESE la terminación del presente proceso EJECUTIVO SINGULAR propuesto por JOSE ANGEL SERRANO contra HOUSEMAN RENE JAIMES CARREÑO por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.**
- 2)-** ORDÉNESE la cancelación de las medidas de embargo y secuestro que pesan sobre los bienes de las demandadas. Ofíciase
- 3)-** EN firme este auto se dispone el archivo del proceso, previas las anotaciones del caso.
- 4)-** ofíciase al juzgado Segundo de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga, comunicando que NO SE TOMA nota del embargo y secuestro del remanente decretado dentro de su proceso J29-2017-894-01-01 del que es demandante JORGE MILLAN SANTOS contra HOUSEMAN RENE

JAIMES en razón a que se dispuso su terminación por pago y dentro del mismo no se materializó embargo alguno sobre sus bienes.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.



**WILSON FARFAN JOYA
JUEZ**

Se libro el oficio No. 472 A juzgado 2 de ejecución c mpal DE BUCARAMANGA

EL ANTERIOR AUTO FUE NOTIFICADO A LAS PARTES EN EL ESTADO QUE SE FIJA HOY: FEBRERO 28 DE 2022



**MARIELA HERNANDEZ BRICEÑO
SECRETARIA**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Trece civil Municipal
Palacio de Justicia Bucaramanga
j13cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

OFICIO NO. 472
FEBRERO 25 DE 2022
Radicado 680014003013-2019-00681-00

Señor:
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
BUCARAMANGA
ofejcmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: JOSE ANGEL SERRANO
DEMANDADOS: HOUSEMAN RENE JAIMES CARREÑO CC # 13.470.455

Por medio del presente me permito comunicarle que mediante auto de la fecha se dispuso:

“(…)**4**)- oficiase al juzgado Segundo de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga, comunicando que NO SE TOMA nota del embargo y secuestro del remanente decretado dentro de su proceso J29-2017-894-01-01 del que es demandante JORGE MILLAN SANTOS contra HOUSEMAN RENE JAIMES en razón a que se dispuso su terminación por pago y dentro del mismo no se materializó embargo alguno sobre sus bienes.—NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.—FDO.—WILSON FARFAN JOYA.—JUEZ”

Atentamente,

MARIELA HERNANDEZ BRICEÑO
Secretaria